



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 067

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/05/2022

E: Página: 1

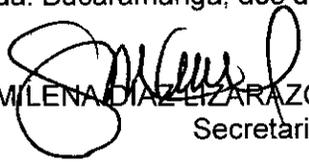
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 005 2010 00069 01	Divisorios	PURIFICACION QUINTERO HERNANDEZ	HERCILIA QUINTERO DE CALDERON	Auto requiere AUXILIAR DE LA JUSTICIA - PERITO	02/05/2022	1	
68001 31 03 002 2017 00240 00	Ejecutivo Singular	SURJAMOS S.A.S.	UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTANDER 2015	Auto obedézcse y cúmplase	02/05/2022		
68001 31 03 002 2018 00012 00	Ejecutivo Singular	ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO	LAZO ORIENTE S.A.S	Auto ordena correr traslado	02/05/2022		
68001 31 03 002 2018 00012 00	Ejecutivo Singular	ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO	LAZO ORIENTE S.A.S	Auto de Trámite	02/05/2022		
68001 31 03 002 2020 00001 00	Verbal	VICTOR HUGO RUEDA	PEDRO JAVIER GUTIERREZ GÜIZA	Auto obedézcse y cúmplase	02/05/2022		
68001 31 03 002 2021 00190 00	Tutelas	LUIS EDUARDO PAYARES PEDROZO	DIRECCION DE SANIDAD FUERZAS MILITARES	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	02/05/2022		
68001 31 03 002 2021 00191 00	Tutelas	MARIA LILIA ALVAREZ RUEDA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI BUCARAMANGA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	02/05/2022		
68001 31 03 002 2021 00196 00	Tutelas	JAIME SANCHEZ MORALES	POLICIA NACIONAL-CAJA SUELDOS DE RETIRO	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	02/05/2022		
68001 31 03 002 2021 00197 00	Tutelas	IVONNE ANDREA BOLAÑOZ FLOREZ	MINISTERIO DEL TRABAJO	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	02/05/2022		
68001 31 03 002 2021 00208 00	Tutelas	RAFAEL EDGAR VERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	02/05/2022		
68547 40 03 001 2022 00035 01	Tutelas	LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ	INSPECCION NUMERO DOS DE POLICIA DE PIEDECUESTA	Auto de Trámite RESUELVE SOLICITUD.	02/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2022 00056 00	Verbal	GRUPO HERCAR S.A.S.	OLGA LUCIA GOMEZ MANRIQUE	Auto rechaza demanda	02/05/2022		
68001 31 03 002 2022 00076 00	Ejecutivo Singular	JOSE EDGAR CONTRERAS OSORNO	FERNANDO GARCIA ARBOLEDA	Auto ordena enviar proceso A LA OFICINA JUDICIAL PARA SU CORRESPONDIENTE REPARTO	02/05/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR  
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO  
LEGAL  
DE UN DIA SE DESFLIA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

  
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, dos de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

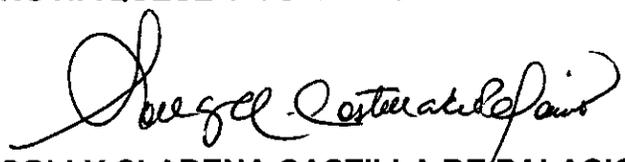
**Radicación:** 2010-00069-01(J5 CTO)  
**Proceso:** Divisorio (Ejecutivo a continuación por honorarios de perito)  
**Demandante:** Saúl Gutiérrez Pinto  
**Demandados:** Purificación Quintero Hernández y otro.

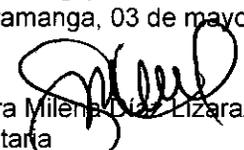
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

El auxiliar de la justicia, SAUL GUTIERREZ PINTO, allegó sendas citaciones de notificación personal cotejadas de los demandados, estando pendiente sin embargo su notificación por aviso, la que fue ordenada el pasado 27 de julio.

En consecuencia, se dispone REQUERIR al perito ejecutante, SAUL GUTIERREZ PINTO, para que dentro del término de (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia cumpla con la carga procesal de efectuar la notificación por aviso respecto de los demandados PURIFICACION, ADELA, JUAN DE JESUS, ROGELIO Y MARIA INES QUINTERO HERNANDEZ; HERSILIA QUINTERO DE CALDERON, ALCIRA QUINTERO DE PABON, TERESA QUINTERO DE JEREZ, GRACIELA, EVARISTO, EFIGENIA, BEATRIZ, ALICIA Y PAULINA VILLAMIZAR QUINTERO, los cuales están pendientes de dicha actuación, so pena de terminar la presente actuación por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. <u>67</u> Bucaramanga, 03 de mayo de 2022</p> <p> Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria</p>
---

eRadicado: 2017-240  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SURJAMOS S.A.  
Demandado: SARA LIZETH PINZON NAVAS y otros

Al Despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 2 de mayo de 2022

  
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Recibida del TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA la actuación surtida, estese a lo dispuesto mediante proveído del 8 de abril de 2022, proferido por esa superioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 67  
Mayo 3 de 2022

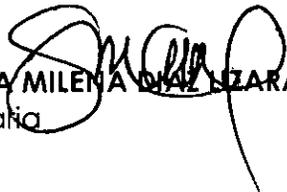
Secretaria,

  
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
 Radicado: 2018-012  
 Demandante: ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO  
 Demandados: LAZO ORIENTE S.A.S.

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.

  
**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
 Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Como primera medida, de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso y conforme al Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura, se fija como Agencias en Derecho de primera instancia a cargo de la parte demandante, ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO y a favor de la parte demandada, LAZO ORIENTE S.A.S., la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12'500.000,00).

De otra parte, mediante sendos memoriales allegados al correo institucional de la secretaria de esta agencia Judicial, el apoderado judicial de la entidad demandada solicita se ordene "la entrega de los dineros que fueron retenidos a la sociedad (...)" -fls. 432 del Cdo. 1-A y archivo 012 del cuaderno 2 del expediente digital-; en relación con lo cual se tiene, que revisado el portal web del banco Agrario se establece que obran para éste proceso los siguientes depósitos judiciales a favor de dicha sociedad:

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	27918090	Nombre	ELSA FRANCISCA MANTILLA	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001347769	9004933620	LAZO ORIENTE SAS LAZO ORIENTE SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2018	NO APLICA	\$ 363.000,00
460010001411448	9004933620	LAZO ORIENTE SAS LAZO ORIENTE SAS	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2018	NO APLICA	\$ 904,25
460010001433746	9004933620	SAS LAZO ORIENTE	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2019	NO APLICA	\$ 75.007.000,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 75.370.904,25</b>

Dichas sumas corresponden a los dineros retenidos de las cuentas embargadas de que la misma es titular, habida cuenta que mediante sentencia proferida por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA CIVIL FAMILIA del 31 de agosto del año 2021 -fls. 13 y 14 del Cdo. 4- se revocó en su integridad la sentencia dictada por éste Despacho, resolviendo entre otros

Rad. 68001 31 03 002 2018 00012 00

aspectos en dicha providencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite sobre los bienes de propiedad de aquélla; siendo factible entonces acceder a la aludida solicitud de entrega de los depósitos judiciales.

En consecuencia, por secretaría procédase a efectuar las respectivas órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado  
No. ~~67~~ Fecha 3 de mayo de 2022.

Secretaria,



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Rad. 68001 31 03 002 2018 00012 00

Radicado: 2018-00012-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO  
Demandado: LAZO ORIENTE S.A.S.

Al Despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 2 de mayo de 2022

  
**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Revisada la foliatura se observa que obra memorial mediante el cual la demandante ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO le revoca el poder otorgado a la abogada NHORA ROCIO DUARTE DIAZ y le confiere uno nuevo al abogado JORGE ARTURO NIETO MANTILLA.

De otra parte, el apoderado de LAZO ORIENTE S.A.S. solicita que se libre mandamiento de pago "*por las costas fijadas en primera y segunda instancia*" y que se decreten medidas cautelares.

Posteriormente, se allegó contrato de transacción suscrito entre los apoderados de las partes, en lo pertinente, en los siguientes términos:

*"CLAUSULA PRIMERA. - Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto TRANSAR, los perjuicios y condenas de los perjuicios decretados en abstracto surgidas de la sentencia de segunda instancia, por consiguiente la señora ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO, cancela a favor de la Sociedad LAZO ORIENTE S.A.S., la suma de CERO PESOS <(\$\$0), que comprende las agencias en derecho de primera y segunda instancia, las costas, los intereses por las sumas de dinero embargadas y la condena de perjuicios en abstracto. PARAGRAFO: Esta suma de dinero ha sido acordada entre las partes, sin que para ello medie la intervención de peritos.*

*CLAUSULA SEGUNDA: Con el pago efectuado a la SOCIEDAD LAZO ORIENTE S.A.S. esta se compromete a desistir del mandamiento ejecutivo solicitado.*

*(...)*

*CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO: LAZO ORIENTE S.A.S, declara a PAZ Y SALVO, por todo concepto a la señora ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO, y en especial por las obligaciones derivadas de la condena de segunda instancia y pretendidas en el presente despacho judicial".*

Para resolver **SE CONSIDERA:**

En lo que respecta a la revocatoria del poder conferido al abogado que ejercía la representación de la demandante ELSA FRANCISCA MANTILLA

DE NIETO, por reunir los requisitos de ley, será aceptada y se procederá a reconocer personería al nuevo apoderado que ésta constituyera.

Por otra parte, comoquiera que el contrato de transacción fue allegado sólo por el apoderado de la demandante, se correrá traslado del mismo a LAZO ORIENTE S.A.S., conforme lo previsto en el artículo 312 del C.G.P.

Ahora bien, haciendo caso omiso de que en el contrato de transacción allegado no se hagan las partes concesiones recíprocas como correspondería a la naturaleza de dicho tipo de contrato, pues pese a haber sido condenada la ejecutante en segunda instancia al pago de costas procesales y a que en la misma le hubiera sido impuesta además una condena en abstracto, lo pactado por dichas partes en el aludido contrato es que la sociedad LAZO ORIENTE S.A.S. recibiría por dichos conceptos "*la suma de CERO PESOS <(\$\$0)>*"; considera pertinente el Despacho requerir al apoderado de dicha sociedad para que en el término de cinco (5) días manifieste si en realidad lo que dicha situación entraña es una manifestación de su parte de desistir de dichas condenas y concretamente, si persiste en su solicitud de que se libre mandamiento de pago por concepto de costas en contra de aquélla.

Por último, pese a que se recibió al correo electrónico institucional un memorial de incidente de regulación de honorarios por parte de GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO, en nombre de los herederos del abogado GABRIEL MANTILLA LOZADA, quien fue apoderado de la demandante, le ha resultado imposible al Despacho abrir el archivo adjunto en el formato en el cual fue remitido, por lo cual se le requerirá para que allegue nuevamente el escrito en formato diferente en procura de que pueda accederse a su contenido e impartirle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

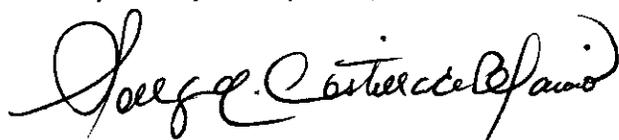
**PRIMERO: ACEPTAR** la revocatoria del poder conferido a la abogada NHORA ROCIO DUARTE DIAZ para actuar como apoderado de la demandante ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO y a su vez, reconocerle personería para obrar como nuevo apoderado de ésta al abogado JORGE ARTURO NIETO MANTILLA, en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

**SEGUNDO:** Se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, LAZO ORIENTE S.A.S., del escrito de transacción allegado por la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 C.G.P.

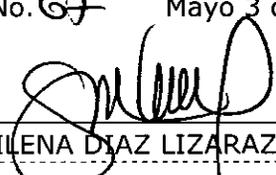
**TERCERO: REQUERIR** al apoderado de LAZO ORIENTE S.A.S. para que en el término de cinco (5) días manifieste si persiste en su solicitud de librar mandamiento de pago por concepto de costas en contra de la demandante ELSA FRANCISCA MANTILLA DE NIETO; conforme lo motivado sobre el particular en precedencia.

**CUARTO: REQUERIR** a GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO para que allegue de nuevo el memorial de INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS del abogado GABRIEL MANTILLA LOZADA; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

Notifíquese y cúmplase,



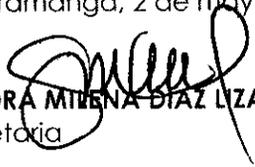
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notifica a las partes  
en Estado No. 67 Mayo 3 de 2022  
Secretaria:  
  
SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

Radicado: 2020-00001-00  
Proceso: VERBAL  
Demandante: VICTOR HUGO RUEDA ARDILA y otro  
Demandado: PEDRO JAVIER GUTIERREZ GUIZA y otro

Al Despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 2 de mayo de 2022

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaría

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Recibida del TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL – FAMILIA la actuación surtida, estese a lo dispuesto mediante proveído del 7 de marzo de 2022, proferido por esa superioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 67  
Mayo 3 de 2022

Secretaría,

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

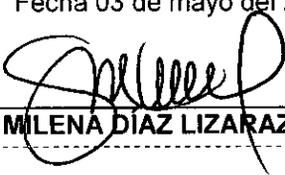
Radicación: 68001 3103 002 2021 00190 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: LUIS EDUARDO PAYARES PEDROZO  
Accionado: DIRECCION DE SANIDAD FUERZAS MILITARES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

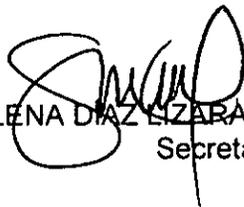
En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado ~~No 67~~ Fecha 03 de mayo del 2022  
Secretaria:  
  
**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00191 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: MARIA LILIANA ALVAREZ RUEDA  
Accionado: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI BUCARAMANGA

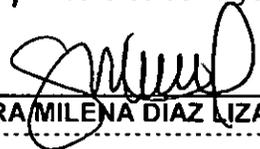
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 67 Fecha 03 de mayo del 2022  
Secretaria:  
  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00196 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: JAIME SANCHEZ MORALES  
Accionado: POLICIA NACIONAL – CAJA SUELDOS DE RETIRO

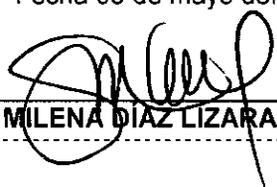
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

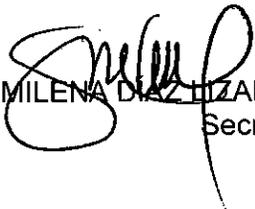
NOTIFÍQUESE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 67 Fecha 03 de mayo del 2022  
Secretaria:  
  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

Radicación: 68001 3103 002 2021 00197 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: IVONNE ANDREA BOLAÑOZ FLOREZ  
Accionado: MINISTERIO DEL TRABAJO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

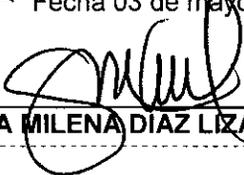
NOTIFÍQUESE,



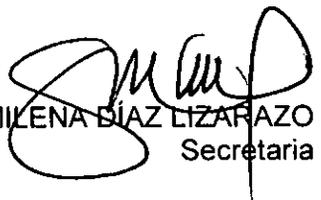
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notifica a las partes en estado ~~No~~ Fecha 03 de mayo del 2022  
Secretaria:

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 02 de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

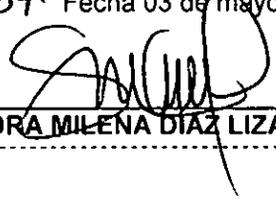
Radicación: 68001 3103 002 2021 00208 00  
Proceso: ACCION TUTELA  
Providencia: ORDENA ARCHIVO  
Accionante: RAFAEL EDGAR VERA  
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

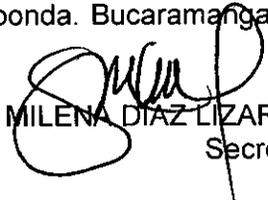
NOTIFÍQUESE,

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El anterior auto se notifica a las partes en estado ~~No~~ Fecha 03 de mayo del 2022  
Secretaria:  
  
**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**

Rad. 68001310300220220003501  
Acción de tutela.

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, dos de mayo de 2022.

  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
Secretaria

**Radicación:** 2022-00035-01  
**Proceso:** ACCION DE TUTELA  
**Demandante:** LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ  
**Demandados:** INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA DE PIEDECUESTA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

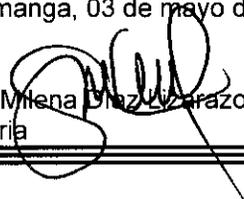
Mediante memorial que antecede, el accionante **LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ** manifestó no estar conforme con la decisión adoptada por esta agencia judicial en el trámite de la referencia; en punto de lo cual se impone ponerle de presente, que por disposición legal las decisiones del juez de segunda instancia no son objeto de recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 67.  
Bucaramanga, 03 de mayo de 2022

  
Sandra Milena Díaz Lizarazo  
Secretaria

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.

  
Sandra Milena Díaz Lizarazo.  
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00056-00  
Proceso : Verbal.  
Providencia : Rechazo  
Demandantes : GRUPO HERCAR S.A.S.  
Demandado : OLGA LUCIA GÓMEZ MANRIQUE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

La demanda se declaró inadmisibile por las razones expuestas en el auto del pasado 20 de abril, concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara; teniendo en cuenta que el término venció y la subsanación no se produjo, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda impetrada por **GRUPO HERCAR S.A.S.**, en contra de **OLGA LUCIA GÓMEZ MANRIQUE**; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NO HAY LUGAR** a la entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, por tratarse de un proceso digital y de que estos se encuentran en su poder.

**TERCERO:** En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 67.</p> <p>Bucaramanga, 3 de mayo de 2022</p> <p> Sandra Milena Díaz Lizarazo Secretaria</p>
--

MH

Radicación : 2022-00076  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : ALVARO PAIPILLA MARTINEZ y otro  
Demandado : VICTOR HUGO MASSEY GOMEZ y otros

Al Despacho de la Señora Juez. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022

  
Sandra Milena Díaz Lizarazo  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Revisado el informativo se advierte que la presente demanda fue presentada ante la oficina judicial para ser repartida entre los Jueces Civiles del Circuito; siendo asignada directamente a este Juzgado sin el respectivo trámite de reparto.

Por manera que, se impone devolver el expediente a la oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que realice el respectivo reparto de manera aleatoria y equitativa entre los Despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo este Juzgado.

Adviértase que revisado el sistema siglo XXI, se pudo constatar que este Juzgado conoció en anterior oportunidad de esta misma demanda con idénticas partes, habiéndosele asignado el radicado No. 2021-00337-00, la cual fue rechazada por no ser subsanada en debida forma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

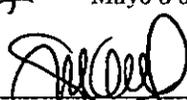
Por Secretaría del Despacho, remítase de forma inmediata la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que se haga el respectivo reparto; por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese y cúmplase.



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El auto anterior se notifica a las partes en  
Estado No. 67 Mayo 3 de 2022.  
Secretaria  
  
SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO